



## TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 078 02-06-2021

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf 

Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-111-31-03-001-2019-00110-01	Responsabilidad Médica	Álvaro Lozano Bedoya y Otros	Medimás E.P.S. S.A.	Admitir el recurso de apelación de sentencia, destacar, para todos los efectos, que la presente apelación se observará el trámite previsto en el art. 14 del Decreto Ley 806 de 2020 	31-05-2021	Balanta Medina
76-520-31-03-005-2019-00146-01	Responsabilidad Civil Extracontractual	Diana Muñoz Olivero	Jorge Andrés Salamanca García	Prorrogar por una sola vez el término para resolver la segunda instancia, hasta por SEIS (06) meses más, a partir del 01 de junio de 2021 	31-05-2021	Pérez Chicué
76-111-22-13-000-2020-00013-00	Revisión	Eduardo Castaño García y Otro	Raúl Ávila Henao	Admitir para su estudio, los escritos de contestación y su complementación por cumplir con los requisitos previstos en el art. 96 del C.G.P., además de ser presentados antes del vencimiento del término de traslado del recurso de revisión 	01-06-2021	Balanta Medina



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA  
SALA CIVIL FAMILIA  
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-111-22-13-000-2020-00026-00	Revisión	Juan Carlos Rivera Espinosa		Librar nueva e inmediatamente por secretaría, oficio para comunicar a la oficina de registro la corrección correspondiente, tal como se dispuso en el proveído que antecede 	01-06-2021	Balanta Medina
76-622-31-84-001-2018-00321-01	Unión Marital de Hecho	Mónica Viviana Monsalve Henao	Thomas Wade Gonder	Admitir los recursos de apelación de sentencia, como quiera que el recurso se interpuso en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de declarar desierto el recurso, el apelante deberá sustentarlo por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (art. 14) 	01-06-2021	Talero Ortíz
76-834-31-03-002-2019-00068-02	Súplica en proceso Derechos de Autor	Sayco Acinpro	Yair Alexander Bedoya Ramírez	Revocar el auto recurrido en súplica, en consecuencia, disponer la admisibilidad del recurso de apelación, en firme devolver el expediente al Despacho de origen 	31-05-2021	Quintero García